



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 105 -2017-GR-CAJ/DRA



Cajamarca, 05 JUN. 2017

VISTO:

El Informe N° 0023-2017-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ de fecha 26 de mayo de 2017 con registro MAD N° 2963703;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto la encargada de Planillas y Constancias, de la Dirección de Personal hace llegar la solicitud de fecha 17 de mayo de 2017 con registro MAD N° 2945793 mediante la cual el Señor Roy Manuel FLORES CANO solicita pago de liquidación de beneficios sociales por el tiempo laborado en el cargo de confianza de Director Regional de Trabajo y Promoción del Gobierno Regional Cajamarca nivel remunerativo F-5;

Que, mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2013-GR.CAJ/P de fecha 05 de febrero de 2013, se resolvió: **"DESIGNAR, con efectividad a partir del 06 de febrero de 2013, al Lic. ROY MANUEL FLORES CANO, en el cargo de confianza de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cajamarca, Nivel Remunerativo F-5 y para efectos remunerativos desde la fecha de su Alta en el sistema de la SUNAT, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución"**, y mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2017-GR.CAJ/GR de fecha 17 de mayo de 2017 se resolvió: **"ACEPTAR la renuncia del Lic. Roy Manuel Flores Cano; en consecuencia, DAR POR CONCLUIDA, a partir del 17 de mayo de 2017, su DESIGNACIÓN en el cargo de confianza de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cajamarca del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-5, dándole las gracias por los servicios prestados, dejándose sin efecto la designación contenida en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2013-GR.CAFP, de fecha 05 de febrero de 2013 y la ratificación dispuesta mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2015-GR.CAJ/P, de fecha 05 de enero de 2015"**;

Que, según se desprende de la Constancia Certificada de Pago de Haberes y Descuentos N° 0020-2017-GR.CAJ-DRA/D.P., expedidas del periodo comprendido del 07 de febrero de 2013 hasta el 17 de mayo de 2017, el Lic. Roy Manuel FLORES CANO, **acredita CUATRO (04) AÑOS, TRES (03) MESES Y CUATRO (04) DIAS de servicios prestados al Estado**, así como según lo manifestado en el Informe N° 061-2017-GR.CAJ.D.RA.DP/CP, de fecha 17-05-2017 con registro MAD N° 2946501 emitido por el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal se acredita que el recurrente ingresó a laborar a la Administración Pública el 07 de febrero de 2013 y a la fecha de cese, **no tiene pendiente uso físico de vacaciones**, y sus vacaciones correspondientes al año 2017 estuvieron programadas para el mes de abril;

Que, de conformidad al numeral c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224 estipula lo siguiente: **"Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio"**;

Que, según los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" prescriben lo siguiente: **"Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y Artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)"**;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 061-2017-GR-CAJ-DRA-DP/JDCT., de fecha 01 de junio de 2017 con registro MAD N° 02983413, con la visación de la Dirección de Personal; y;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 105 -2017-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 05 JUN. 2017

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre del 2004, Ley 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor del Lic. **ROY MANUEL FLORES CANO**, ex funcionario designado en el cargo de confianza de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cajamarca nivel remunerativo F-5, **el importe de OCHENTA Y CINCO Y 06/100 SOLES (S/ 85.06)** que corresponden al 50% de la remuneración principal del nivel remunerativo F-5, equivalente a cuatro (04) años de servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del Lic. **Roy Manuel FLORES CANO**, hasta por **el importe de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS Y 93/100 Nuevos Soles (S/ 262.93)**, como vacaciones truncas (03/12 avas partes) de la remuneración total mensual de S/1,051.73, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo al Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Programa 9001 Acciones Centrales, Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Función 07: Trabajo, División Funcional 006: Gestión, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

ARTICULO CUARTO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, en su domicilio registrado en RENIEC, por cuanto y como es de verse de la solicitud presentada **NO CONTIENE DOMICILIO CIERTO**, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Resch/Jdct

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Elvis O. Silva Condor
DIRECTOR REGIONAL

